



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 150 – CN – CMP – 2022

Miraflores, 17 de noviembre de 2022.

Visto:

Lo normado en el Estatuto y Reglamento del Colegio Médico del Perú en cuanto a la propuesta de enmiendas y adiciones al Código de Ética y Deontología de la Orden médica.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, en uso del atributo previsto en el numeral 27.4 del artículo 27 del Estatuto, tiene el atributo de aprobar el Código de ética y Deontología, así como sus eventuales enmiendas o adiciones.

Que, ejerciendo el atributo conferido en el art. 75.1 del Estatuto del Colegio Médico del Perú el Comité Asesor Permanente de Doctrina y Legislación mediante la Carta N° 134-22-CDyL-Vicedecanato/CMP ha formulado propuesta de modificación del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú contenida en el documento titulado “Anteproyecto de Actualización del Código de Ética”.

Que, conforme a lo normado en el art. 75.1 de la norma estatutaria debidamente concordado con el art. 111 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, recibida la propuesta de enmiendas o adiciones al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, el Consejo Nacional debe conformar una Comisión Ad Hoc integrada por los presidentes de los Comités Asesores Permanentes de Doctrina y Legislación, de Vigilancia Ética y Deontología y de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional, así como por los Decanos Regionales quienes participarán a través de dos de sus representantes designados entre ellos. La normatividad reglamentaria antes señalada, establece que la Comisión Ad Hoc deberá efectuar la publicación previa del proyecto de modificación o adición con un plazo no menor de treinta días antes de la sesión en que deba adoptarse el acuerdo, a fin de que las diferentes instituciones médicas y miembros de la Orden puedan expresar su opinión al respecto. Luego de lo cual, si la Comisión Ad Hoc encuentra procedente el proyecto que se le ha remitido en estudio, así lo informará al Consejo Nacional, elevando a su vez la propuesta de enmienda o adición, en caso contrario, elevará su informe adverso.

Que, en uso del atributo conferido en los artículos 27.4, 31.7 y 34.2 del Estatuto de la Orden y, estando al Acuerdo N° 195 / SO N° VIII/CN-CMP-2022 adoptado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada con fechas 17 al 19 de noviembre del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Ad hoc de enmiendas o adiciones al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú que estará integrada por los siguientes colegiados:

Presidente:

Dr. Alfredo Alonso Celis López

CMP N° 15697



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 150 – CN – CMP – 2022

Miembros:

Dr. Herminio Hernández Díaz	CMP N° 8446
Dra. Amelia Cerrate Ángeles	CMP N° 15410
Dr. Ronald Jimmy Agüero Acuña	CMP N° 27062
Dr. Antony Gustavo Tohalino Meza	CMP N° 34961

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Comisión Ad Hoc conformada en el artículo anterior, para solicitar asesoramiento técnico interno o externo y en su caso, proponer al Comité Ejecutivo Nacional las contrataciones respectivas.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. RAUL URQUIZO ARESTEGUI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dra. WILDA SILVA ROJAS
SECRETARIA DEL INTERIOR

RUA/WSR/MMV